

Dnd

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11138

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio en el Marco del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se asignará en carácter de aporte no reintegrable la suma de dinero necesaria para solventar los gastos de equipamiento e instalación de un sistema compuesto por doce cámaras para vigilancia y monitoreo en las adyacencias de los Barrios "Villa Sapito" y "La Maquinita", según los términos obrantes de fojas 1 a 3 del Expediente N° S-69.003/11.- D.E. y D-00693/11.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de septiembre de 2011.-

[Signature]
REVISO

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Signature]
PROMULGADA POR DECRETO N° 1767
DE FECHA 03 OCT 2011

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

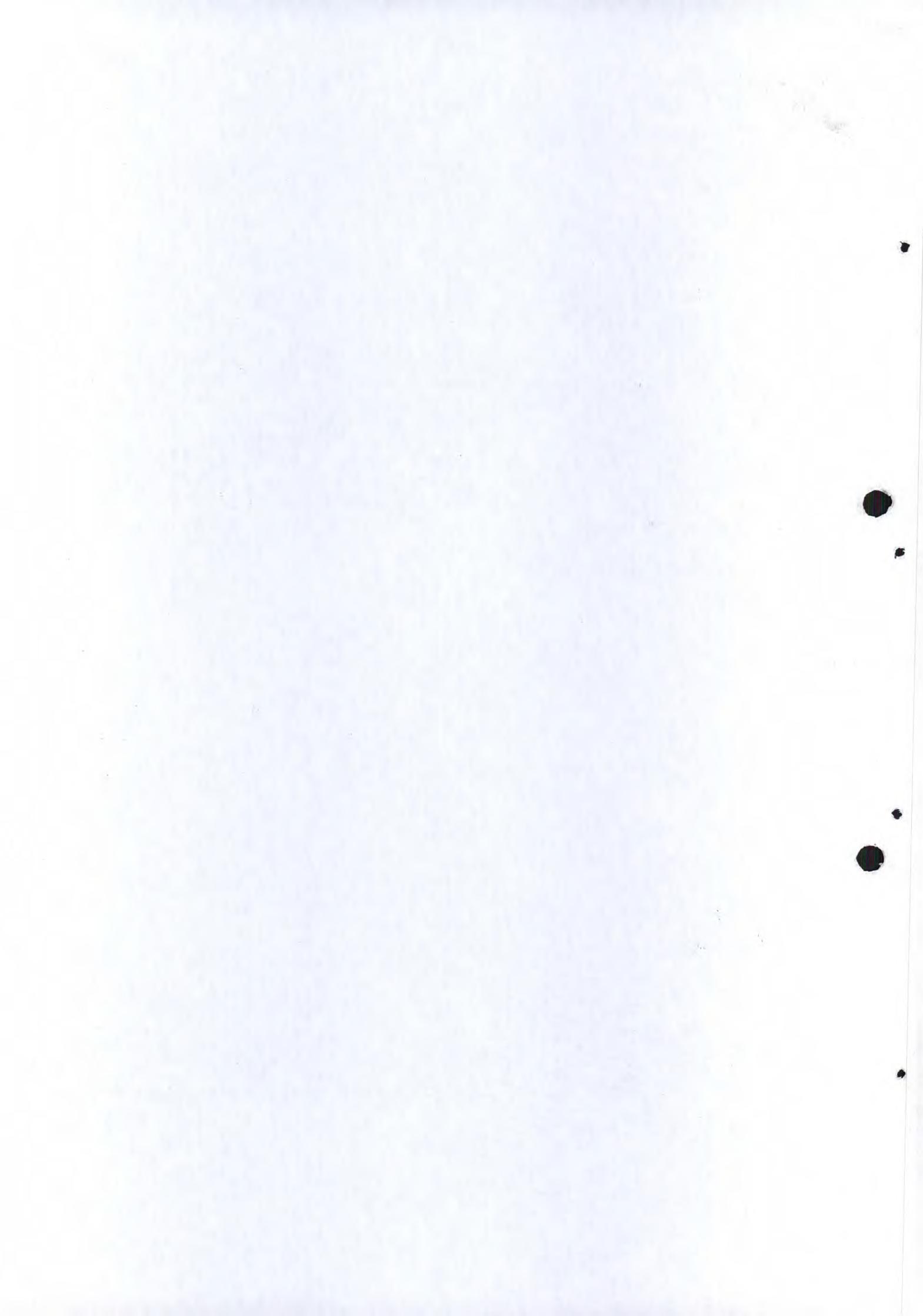
[Signature]
MARIA ESTER ANTONIUCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N°

[Signature]
11138

[Signature]
SILVIA B. STEFANOFF MICHAIEFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]





**CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL
PROGRAMA DE INSTALACION DE MONITOREO INTEGRAL POR CAMARAS EN EL
TERRITORIO BONAERENSE**

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo CASAL, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte, y la Municipalidad del Partido de Lanús, representada por su Intendente Municipal Doctor Darío Díaz Pérez, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido, y denominadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe dentro del marco del Sistema de Seguridad Pública Provincial, impulsado desde el Poder Ejecutivo, con el objeto de incrementar las tareas de vigilancia y prevención desarrolladas por las Policias de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Preámbulo de la Constitución Provincial tiene como uno de sus principios el de “...proveer a la seguridad común...”, deber representativo de la base del Sistema de Seguridad Pública Provincial;

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (artículos 10, 11, 12, incisos 1º, 3º, 2º, 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial) principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho Sistema.

Que el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo Provincial de establecer las bases organizacionales de las Policias de la Provincia y por ende del sistema de seguridad, tiene como horizonte claro el considerar la problemática de la seguridad como una cuestión de Estado;

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos;

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de ultima generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos, propiciándose así una sensible mejora de la calidad de vida de los habitantes, dotando al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la preservación de la seguridad pública;



69003 11



Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que contribuyan al Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 y concordantes de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4º y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, instalará en las adyacencias de los Barrios "Villa Sapito", y "La Maquinita", un sistema compuesto de doce cámaras para vigilancia y monitoreo.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" asignará a "LA MUNICIPALIDAD", en carácter de aporte no reintegrable, la suma de dinero necesaria para solventar los gastos de equipamiento e instalación del mencionado sistema de video vigilancia.

TERCERA: "EL MINISTERIO" transferirá a "LA MUNICIPALIDAD" la suma señalada en forma inmediata, una vez aprobado el presente por las instancias Provinciales y Municipales.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ceder "AL MINISTERIO", las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexen, con destino al Centro Provincial de Monitoreo.

QUINTA: A los fines del presente convenio, "EL MINISTERIO" constituye domicilio especial en la calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata; y "LA MUNICIPALIDAD" en la Avenida



69003 11



Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste; en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA A LOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2011.

INTENDENTE
Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

SECRETARIO
Cecilia S. CEBRIAN

